



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 210
2021-00151-00

Miranda Cauca, veintidos (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Viene a despacho el presente proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, instaurado mediante apoderado judicial por el señor: **JOSE REYNEL CALZADA CAÑAS**, identificado con cedula de ciudadanía # **10.347.270**.

Para resolver se,

C O N S I D E R A:

De la revisión de la demanda y de la documentación aportada, se observa que lo pretendido por el demandante es la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** contraído con la demandada señora: **JENNY PATRICIA FLOR LEVAZA**, proceso que de conformidad con lo descrito en el numeral 1 del Artículo 22 del C.G.P, *corresponde por competencia al Juez de Familia; "Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:*

1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes."

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, instaurado mediante apoderado judicial por el señor: **JOSE REYNEL CALZADA CAÑAS**, identificado con cedula de ciudadanía # **10.347.270**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la demanda con sus anexos al **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA CAUCA** por ser de su competencia. Cancélese su radicación y efectúense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CELIA PIEDAD VIDAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA

Miranda Cauca, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio Nro. _____

Señores:

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Tejada Cauca

RAD: 2021-00199-00

Dte: JOSE REYNEL CALZADA

Ddo: JENNY PATRICIA FLOR

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio y en cumplimiento a la providencia interlocutoria dictada en el proceso de la referencia, remito el presente proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, cuya parte resolutive transcribe lo siguiente:

RESUELVE “PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, instaurado mediante apoderado judicial por el señor: **JOSE REYNEL CALZADA CAÑAS**, identificado con cedula de ciudadanía # **10.347.270**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** la remisión de la demanda con sus anexos al **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA CAUCA** por ser de su competencia. Cancélese su radicación y efectúense las anotaciones correspondientes. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, La Juez, CELIA PIEDAD VIDAL. (Original Firmado).**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



CELIA PIEDAD VIDAL